plant of the Helican Harring provide

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instala-ción y declaración de utilidad pública, a los efectos de la im-posición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1019. Origen de la linea: Apoyo linea C. H. Corbera de Ebro a

Final de la línes: Apoyo 14, donde se convertirá en subte-rranea, propiedad de «Cepsa».

Término municipal que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en kilómetros: 1,560

Conductor: Aluminio-acero, de 92,87 milimetros cuadrdos de sección.

Material de apoyos: Castilletes hierro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966. de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 6 de junio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.648-C. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de le dispuesto

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domi-cilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efec-tos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las si-mitantes. guientes:

Referencia: 1.073.

Referencia: 1.073.

Origon de la línea: Apoyo s/n. de la línea a 25 Kv. Derivación a E. T. 3.086.

Final de la línea: E. T. 3.175, «Zona estival Racó de Salou-Término municipal que afecta: Vilaseca...
Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,290.

Conducter: Cobre, de 15,904 y 35 milímetros cuadrados de

sección.

Material de apoyos: Madera. Estación transformadora:

Tipo: Interior. Potencia: 200 KVA.

Relación transformadora: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministratal de decreto de 1949).

Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:
Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona. 16 de junio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.574-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ta-rragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que sa cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial a instancia de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.*. con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición

de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.760. Origen de la línea: Apoyo número 12 bis de la linea a S. E. «Amposta».

Final de la linea: E. T. -Toarsa-.

rinal de la linea: E. 1. *10arsa*.
Termino municipal que afecta: Santa Barbara.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,250, aèrea.
Conductor: Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Madera, hormigón y castilletes metálicos.

Estación transformadora:

Tipo: Caseta.
Potencia: 630 KVA.

Relación transformación: 25.000/380 voltios.

Esta Delegación Provinciai, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 imodificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965], ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona. 16 de junio de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—8.546-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Viz-caya por la que se señala fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.

Por providencia de hoy, esta Delegación Provincial de Vizcaya del Ministerio de Industria ha dispuesto que, por el Personal Facultativo de la Sección de Minas de la misma, a partir de las diez horas del dia en que se cumplan ocho dias hàbiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de los terrenos y sus pertenecidos de la casería rústica «ituruburu», sita en Ituruburu Aito, de esta capital, cuya ocupación urgente fué acordada por el Consejo de Ministros de fecha 18 de diciembre de 1970.

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado», que también se hará en el de Vizcaya, en los diarios de esta capital «La Gaceta del Norte» y «El Correo Español-Pueblo Vasco», en los tablones de anuncios oficiales de la Alcaldia do Bilbao y de la Sección de Minas de esta Delegación provincial.

ción provincial.

Bilbao, 23 de junio de 1972.—El Delegado provincial, Pablo Diez Mota.—8.773-C.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 27 de mayo de 1972 por la que se dispo-ne el cumplimiento de la sentencia que se cita, dic-tada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en gra-do de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre fijación de justiprecio de la finca número 1 del Prat de Llobregat, expropiada a den José Cadafalch Guix, para la amplia-ción del aeropuerto del Prat de Llobregat, se ha dictado sentencia con fecha 13 de cotubre de 1971, cuya parte dispositiva es como cigue.

Faliamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado y estimando parcialmente el interpuesto por la representación de don José Cadafalch Guix contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 27 de octubre trativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 27 de octubre de 1869, debemos declarar y declaramos que el justo precio del terreno expropiado de la finca número 1 del Prat de Llobregat, para la ampliación del aeropuerto del Prat es el de dece millones cuatrocientas sesenta y seis mil cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos, más el cinco por ciento como premio de afección, revocando en este solo extremo la sentencia apelada y confirmándola en todo lo demás, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propies términos la referida sentencia, publicandose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958 [-Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1972.

SALVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispo-ne el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dicteda con fecha 18 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo n.º 7.475, in-terpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 31 de octubre de 1908 por la Cia «Trans-africa, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.475, en única instancia ante la Sala IV del Tribunal Supremo, entre la Cia «Transafrica, S. A.», como demandada, contra Resolución de esta Ministerio de 31 de octubre de 1996 sobre daños y perfuiclos en operación de suministros de aceite de soja y cehada, se ha dictado con fecha 10 de abril de 1972 sentencia cuya parta dispositiva es como signa. te dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad denunciada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducide per Franséfrica, Sociedad Anônima-, contra Resolución del Ministerio de Comercio de tres de agosto de mil novecientes sementa y ocho que rechazó sizada respecto de decisión de la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes de treinta y une de octubre de mil novecientes sesenta y seta, debamos declarar y declarames sin valor ni efecto, por ser contrario a derecho el primer acte administrativo referido, así como el último acuerdo de la Comisaria citada en cuento fijó como límite máximo sin poder pasar la cantidad de un millón sesenta y seta mil novecientas sesenta y ocho pesetas con cuatro céntimos; y declarando al propio tiempo el derecho de la aludida parte recurrente a percibir de dicha Comisaria general de Abastecimientos y Transportes como indemización contractual la cantidad de un millón setecientas cincuenta y seta mil setecientas cuarenta y nueva pesetas con treincuenta y seta mil setecientas cuarenta y nueva pesetas con treincuenta y seta mil setecientas cuarenta y nueva pesetas con treincuenta y seta mil setecientas cuarenta y nueva pesetas con treincuenta y seta mil setecientas cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta seta cuarenta y nueva pesetas con treincuenta de la cantidad de un milión setacionenta cuarenta de la cantidad de un milión seta cuarenta y nueva peseta con treincuenta de la cantidad de un milión seta nización contractual la cantidad de un millón setecientas cincuenta y sels mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, en concepto de gastos bancarios (intereses y comisiones), más los intereses legales de la expresada suma desde veificience de septiembre de mil nevecientos setenta, fecha de su reclamación hasta el del total abono del numerario principal indicado, condenando a la Administración Pública al pago de esos dos conceptos, absolviéndola en cuanto a la diferencia principal crematistica entre el un millón setecientas cincuenta y seis mil setecientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y nueve céntimos, que se concede, y lo pedido, de dos millones cuarenta y siete mil doscientas cuarenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.» costas en el presente procedimiento.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido falio en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de le previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supre-mo, dictada con fecha 17 de abril de 1972 en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.858, inter-puesto contra Besolución de este Departamento de fecha 3 de marzo de 1987 por la Cia «Asucatina, Sociedad Anonima.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.852 en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la Cía. «Azucafina, S. A.», como demandante, y la Admi-

nistración general del Estado, como demandada, contra Reso-lución de este Ministerio de 3 de marzo do 1967 por la que se impuso a la Sociedad recurrente una muita por venta de azucar a precios abusivos, se ha dictado con fecha 17 de abril de 1972 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmi-sibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Azucafina, S. A.» contra la Orden del Ministerio de Comercio de tres de marzo de mil novecientos sesents y siete, que confir-mó la sanción de multa de cinco mil pesetas a la recurrente, por vente de azucar a precios abusivos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cum-pla en sus proptos términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cum-plimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 30 de mayo de 1972 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo núm. 4.218, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 29 de diciembre de 1966, por don Diego Pérez Campanario.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 4.218, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Diego Pérez Campanario, como demandante, y la Administración general del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de fecha 29 de diciembre de 1988, por la que se impuso al recurrente una multa por venta de aceite envasado faito de peso, se ha dictado con fecha 28 de febrero de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contenciose administrativo, interpuesto a aombre de don Diego Perez Campanario contra Acuerdo de la Dirección general de Comercio Interior de siste de julio de mi. novecientos sesenta y sele, que impuso a dicho recurrente la muita de cincuenta mil pesetas por venta de aceltes envasados faitos de peso, y de veintimeve de diciembre siguiente, que denegé su reposición, debemos declarar y declaramos que tales Acuerdos son conformes a Derécho y quedan confirmados, válidos y subsistentes, con absolución de la Administración recurrida. Sin costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpia en sus propios términos la referida sentencia, publicán-dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Regu-ladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efec-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 14 de junio de 1972 por la que se auto-riza la transferencia de un deposito regulador de moluecos a don Gabriel Bea Alfonso, en el distri-to maritimo de El Grove.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Francisca Cao Vidai, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Gabriel Bea Alfonso el depósito regulador de moluscos correspondiente al distrito maritimo de El Grove.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, ederesas, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el construor des compra venta.

edenas, ha sido acreditada la transfission de la propiedad me-diante el opertuno documento de compra-venta. Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoria Jurídica y lo propiuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, na tenido a bien acceder a lo solicitade y, en su consecuencia, declarar conceitonario del mencionado depósito regulador a den Caltriel Bea Alfonso, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de conce-sión, debiendo observar quantas disposiciones afecten a esta